

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00056-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Fernando Meléndez Losada
Demandado	Darío Castillo Trujillo y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 588
Decisión	Incorpora recurso y requiere al demandante

Teniendo en cuenta que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., interpuso recurso contra la orden de apremio proferida por este recinto judicial, habrá de incorporarse al expediente para ser tenido en cuenta una vez se integre la litis en su totalidad.

De otra parte, revisadas las actuaciones surtidas en el curso del mismo aprecia el despacho que se encuentra pendiente la notificación de los demás demandados, actuación que compete a la parte interesada, por lo que, se insta al demandante para que se sirva adelantar las diligencias de notificación en los términos previstos en el ordenamiento procesal, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

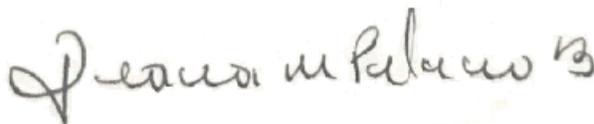
PRIMERO: INCORPORAR a los autos el escrito contentivo del recurso interpuesto por la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra el mandamiento de pago, para ser tenido en cuenta una vez se integre la litis.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación de los demás demandados, en el

término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento Tácito.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __124__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*